



## SESIÓN ORDINARIA 330-2002

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 25 de febrero del dos mil dos, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

### REGIDORES PROPIETARIOS

#### **GEOVANNA GARITA BRENES** **PRESIDENTA MUNICIPAL**

Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Alba Víquez Araya
Señor	Rafael Bolaños Aguilar
Señor	Gerardo Wong Segura
Señor	José Manuel Ulate Avendaño
Señor	Orlando Ríos Quintero
Señor	Walter Soto Acosta
Señor	Luis Alfonso Araya Villalobos

### REGIDORES SUPLENTES

Señor	Alvaro J. Rodríguez Segura
Señor	Luis Fernando Rojas Víquez
Señor	Rodrigo Rodríguez Naranjo
Señora	Olga Ugalde Avendaño
Señora	Roxana Lobo Cordero
Señor	Eladio Morera Meléndez

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro	Distrito Primero
Señora	Zoila Cecilia Rojas Víquez	Distrito Segundo
Señor	Rafael Arturo Argüello Barrantes	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señora	Denia María Ulloa Alfaro	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Jorge Luis Barquero Villalobos	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señora	Cándida Méndez Chacón	Distrito Tercero
Señora	Marilú Solís Rivera	Distrito Cuarto

### REGIDORES Y SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Federico Vargas Ulloa	Regidor Propietario
-------	-----------------------	---------------------

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Señora	Rafaela Ulate Ulate	Alcaldesa Municipal
Señora	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Conc. Municipal

### REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Rodolfo González Chaves	Regidor Suplente
Señora	Margie Morera Porras	Regidora Suplente
Señor	Jorge González Masís	Síndico Suplente

**ARTÍCULO I:** Saludo a nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: ENTREGA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

a. Sesión 324-2002 del 30-1-2002

//La Presidencia somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR MAYORÍA.** Los regidores José Manuel Ulate y Orlando Ríos votan negativamente.

b. Sesión 326-2002 del 7-02-2002

//A continuación se somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR MAYORÍA.** El regidor José Manuel Ulate vota negativamente.

c. Sesión 328-2002 del 18-02-2002

//Seguidamente se somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**Alt:** A continuación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para:

1. Atender al Sindicato de Empleados Municipales de Heredia.

El Señor Francisco Morera, Asesor del Sindicato de Empleados Municipales, brinda un saludo al Concejo Municipal, a la vez hace lectura a documento que dice:

"Quien suscribe Gladys Carballo Garita, Secretaria General, con poder suficiente para este acto y en representación de los trabajadores de la Municipalidad de Heredia, a sus estimables personas en forma atenta manifiesto y solicito cuanto sigue:

Conforme demuestro con la documentación adjunta:

Documento No. 1 que es dictamen C 032-2002 de 25 de enero de este año, que lo es dictamen del Lic. Farid Beirute Brenes, Procurador General Adjunto de la República, dirigido al señor Ministro de Trabajo y seguridad Social, Lic. Bernardo Benavides B. Y

Documento No. 2 que es circular DJI-133-2002, de fecha 30 de enero de este año, suscrita por Randall Marín Orozco, Jefe de la Dirección Jurídico Institucional del IFAM.

Se concluye sobre la vigencia y aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo en el ámbito Municipal, exceptuándose únicamente de su aplicación APRA los jefes Institucionales y Organos de Control Legal y Financiero. Todo según dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República y al tenor de lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Trabajo en aplicación y relación concordante a la normativa del Código Municipal sobre la materia.

Ese dictamen de la Procuraduría y esa circular ordenatoria de la Dirección Jurídico-Institucional del IFAM, dimensionan y requieren la aplicación exacta de los votos de la Sala Constitucional NO. 96-90-2000, del 1 de noviembre de ese año aclaratorio del originalmente vertido por la misma sala según voto No. 44-53-2000 del 24 de mayo del mismo año.

Y que en suma establece como propio de la autonomía municipal (autonomía que lo es administrativa, operativo-funcional y financiera), con igual rango que la autonomía universitaria, para aquellos centros de educación superior de carácter estatal, en función de la cual los órganos que administran las relaciones laborales de sus subordinados pueden celebrar convenciones colectivas en tanto son servidores públicos sujetos a una relación de trabajo que no es derecho público per-se.

Por lo expuesto y considerando a mayor abundamiento que en el caso que nos ocupa la Convención Colectiva de Trabajo de los trabajadores municipales del Cantón Central de Heredia es de data muy anterior a los votos de la Sala Constitucional, y producto de una sentencia judicial con carácter de cosa juzgada material, aún vigente y no prescrita, con mayor razón debe estarse a la aplicación de los beneficios jurídico-laborales que ese instrumento jurídico dispone a favor de mis representados y del todo a derecho.

Solo a modo de ejemplo observe su respetable autoridad que el incumplimiento en la aplicación de la Convención Colectiva ha originado entre otros ( y sin ser exhaustivo), los siguientes perjuicios a los trabajadores:

1. Desaplicación de la normativa sobre becas para hijos de trabajadores municipales (oficio AIM 43-2001),
2. Desaplicación de la normativa referente al nombramiento de la Junta de Relaciones Laborales que sigue sin designar. (carta de fecha 01 de junio del año 2001).
3. Irregularidades en la designación de nombramientos administrativos, contrarios a la normativa de concurso interno y externo respectivamente. (caso de la designación del director operativo y nota de fecha 15 de mayo del año 2001.)
4. Incumplimiento de la normativa para la renovación de la licencia de trabajadores con oficio de chofer (carta de fecha del 16 de julio del año 2001)
5. Incumplimiento de la normativa para aplicación del auxilio de cesantía según tope establecido para el disfrute de ese derecho por la Convención Colectiva de trabajo, aplicable para el caso para el trabajador Pedro Obando Obando, (Según nota de 18 de setiembre del año 2001).
6. desaplicación de la aplicación económico financiera de la Municipalidad de incluir en su presupuesto ordinario anual, el 1% de éste para planes de vivienda de los trabajadores y cuya omisión irroga un perjuicio económico para los trabajadores que para el año 2001, ascendió a ese 1% sobre la suma de ¢1.303.788.106.37 que fue el presupuesto anual. Y que para el año 2002, lo sería en igual proporción para un presupuesto anual de ¢1.535.637.613.00.
7. Omisión de la normativa convencional para aplicar subsidios económicos a trabajadores con ocasión del fallecimiento de familiares (carta de fecha 28 de marzo del año 2000, caso de los trabajadores Eloy Ramón Ramírez Hernández y Oscar Tomás Carballo Arroyo).

Es interés de esta representación solicitar a su autoridad la aplicación de los términos de la Convención Colectiva, según criterio jurídico de las jerarquías legal-institucionales que se indicaron, que para el caso de la Procuraduría General de la República, resulta de carácter vinculante, y para el caso de la Dirección Jurídica del IFAM, constituye una jurisprudencia administrativo-municipal de especial relevancia para esta corporación.

/\*\*\*/

//Analizado el documento presentado, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:** Conformar una Comisión para que en un plazo de 15 días brinden un informe al Concejo Municipal, la cual queda integrada por la siguientes personas:

Dr. Mauro Murillo  
 Licda Isabel Sáenz Soto - Dirección Jurídica  
 Dr. Francisco Morera - Asesor del Sindicato de Empleados Municipales  
 Sra Gladys Carballo Garita - Secretaria del Sindicato de Empleados Municipales  
 Sra Rafaela Ulate Ulate - Alcaldesa Municipal

## 2. Atender a la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal.

**El señor José Francisco Campos** señala que el Mercado Municipal es patrimonio de todos los heredianos, por tanto el abrir paredes significa alterar la estructura del edificio, de manera que le solicita al Concejo Municipal recapacitar sobre el acuerdo que se tomó y se proceda a la reparación de esas paredes.

**-A continuación se transcribe documento suscrito por el señor José René Mayorga A.- Ingeniero Municipal dirigido a la Alcaldesa Municipal.**

En atención a su solicitud verbal sobre la remodelación que se lleva a cabo en el local No. 5 del Mercado Municipal, donde el señor Gildardo Montoya Buenaventura es concesionario-inquilino, me permito indicarle lo siguiente:

El Departamento de Ingeniería extendió permiso de reparación No. 16203 el 05 de febrero del 2002, ante solicitud de permiso de reparación solicitada por el señor Gildardo Montoya Buenaventura para la remodelación del local No. 5 del Mercado Municipal.

Para la realización de los trabajos propuestos el señor Montoya Buenaventura aportó copia de acuerdo del Concejo Municipal de sesión ordinaria 318-2002, celebrada el 07 de enero del 2002. donde en el artículo IV de análisis de informes, inciso a de Informe de Comisión de Mercado, fechado 17 de diciembre del 2001, punto 5, indica:

"5. El señor Gildardo Montoya Buenaventura, inquilino del tramo No. 5 Mercado Municipal, solicita permiso para realizar algunos cambios en dicho local (remodelación).

Esta comisión recomienda dar visto bueno siempre y cuando esté al día con sus pagos y se le pase copia al Departamento de Ingeniería.

//A continuación se somete a votación la recomendación hecha por la la Comisión de Mercado, la cual es: APROBADA POR UNANIMIDAD".

El señor Gildardo Montoya Buenaventura, en fecha 28 de noviembre de 2001 dirige solicitud a miembros de comisión de mercado municipal de Heredia, la cual es recibida en la Secretaría del Concejo municipal el 07 de diciembre de 2001, donde solicita la autorización para llevar a cabo la remodelación de local No. 5 del mercado municipal, del cual es inquilino.

En el punto No. 3 de la solicitud dirigida a la Comisión del Mercado Municipal, el señor Montoya Buenaventura, claramente expone los trabajos a realizar, donde indica:

"Bajo esta perspectiva amerita cambios en sus paredes, en su piso, en su techo, en su presentación interna y para una mejor presentación ante el público consumidor que visite el Mercado Municipal de Heredia, amerita también la apertura de dos puertas o ventanas (según lo amerite el local) de un ancho aproximado de 2.40 metros por un alto aproximado de 2.20 metros, en su costado oeste, que da precisamente hacia uno de los pasillos de entrada del Centro Comercial".

La solicitud es firmada por el señor Gildardo Montoya Buenaventura y autenticada por el Lic. Oscar José Montenegro Fernández, carné profesional No. 2825.

De lo anterior se desprende que los miembros de la Comisión de Mercado Municipal están plenamente enterados de los trabajos a realizar por el señor Gildardo Montoya Buenaventura, el cual una vez que obtuvo la autorización de todos los miembros del Concejo Municipal, en votación unánime de aprobación a la recomendación del informe de Comisión de Mercado Municipal, fechado 17 de diciembre de 2001 y tomado acuerdo en firme en sesión ordinaria 318-2002 del 07 de enero del 2002, presentó la solicitud de permiso de construcción o reparación ante el Departamento de Ingeniería, cumpliendo con todos los requisitos legales que el caso amerita, como es autorización de Comisión de Mercado Municipal, estar al día con todas sus obligaciones ante nuestra Municipalidad en el Departamento de Rentas y aportar planos o croquis de los trabajos a realizar, estos últimos en concordancia con lo autorizado por la Comisión del Mercado Municipal y Concejo Municipal.

El Departamento de Ingeniería procedió a tramitar el permiso de remodelación del local No. 5 del mercado municipal, ya que se cumplió con todo lo estipulado en acuerdo del Concejo Municipal. Los planos aprobados concuerdan en su totalidad con el permiso concedido por la Comisión del Mercado Municipal.

Vale la pena mencionar, que hechas las consultas del caso, tanto en el Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal, como en acuerdos tomados en anterioridad, en

ningún caso se indica la prohibición de abrir buques de puertas o ventanales en las paredes de la estructura del mercado municipal, el cual tampoco tiene declaratoria de Patrimonio Nacional o de interés público, que impida trabajos de remodelación. Los trabajos de apertura de buque no afecta estructuralmente la condición del edificio.

Además se le indicó al señor Montoya Buenaventura la necesidad de construir un marco estructural con concreto reforzado en todo el perímetro de la abertura que realiza, confinando así el buque realizado. Según lo expresado por el Administrador actual del mercado Gerardo Herrera, solamente en una ocasión se ha presentado solicitud de este tipo, lo cual fue aprobado en esa ocasión, ampliándose los ventanales en un local comercial, cosa esta que se dio aproximadamente en el año 1989, según lo indicado.

Por lo anterior, hecha la consulta legal a la Licda Isabel Sáenz, en presencia de su persona, del Arquitecto Alejandro Salazar Vargas, del Administrador del Mercado, Gerardo Herrera y el señor Gildardo Montoya Buenaventura, concesionario inquilino del tramo No. 5, no existe impedimento legal alguno para impedir la continuación de los trabajos que se realizan en el local No. 5 del mercado municipal, al existir acuerdo del Concejo Municipal tomado por unanimidad que autoriza la realización de los trabajos, los cuales se ejecutan en apego a lo expresado en la solicitud dirigida por el señor Montoya Buenaventura a miembros de la Comisión del Mercado Municipal”.

**-El regidor José Manuel Ulate** señala que cuando se sometió el punto de la Comisión de Mercado con respecto a esta situación, él voto remodelación de ese local, no destrucción, además nunca los planos a la vista de lo que iban a realizar.

Indica que en el Concejo Municipal nunca se dijo que esas paredes se iban a destruir, por lo que solicita que conste su arrepentimiento por el voto que dio en ese momento.

A continuación se decreta un receso a partir de las 7:12 p.m. y se reinicia la sesión a las 7:30 p.m.

**-El señor José Francisco Campos** indica que la señorita Rafaela Ulate, Alcaldesa Municipal les dijo que tenía permiso para demoler y también expresó que solo este permiso daba. Además indica que la Alcaldesa le dijo al señor Gerardo Herrera Administrador del Mercado que no tenía que meterse en este asunto..

**-La Alcaldesa Municipal** señala que el día que visito el Mercado para analizar lo que estaba sucediendo, los inquilinos hablaban un poco alterados y ella no quiso hablar bajo estas circunstancias, además señala que por dicha no fue sola ya que no se dice la verdad y más bien ella procedió a llamar a varios funcionarios, precisamente para analizar en forma integral la situación.

**-El regidor Gerardo Wong Segura** señala que él no estuvo en la reunión de la Comisión de Mercado cuando se analizó ese punto, sin embargo él respalda a los miembros de la Comisión de Mercado porque sabe que en ningún momento actuaron de mala fe y además no hay nada detrás de esto.

Señala que es de humanos errar y reconoce que se equivocó, por lo que considera que en este momento se debe pensar en buscar una solución loable para enmendar el error y lo más conveniente es conversar con el señor Gildardo Montoya para tratar de llegar a un entendimiento haciéndole ver que se debe reparar, lo que se destruyó. Considera que el Concejo Municipal actuó de buena fé ya que no tenían ni los croquis ni los planos a la vista.

Señala que se debe hablar con humildad y reconocer lo que sucedió ya que el señor Gildardo Montoya adquirió derechos.

**-La Presidencia** señala que está segura de la actitud de los miembros de la comisión de Mercado, ya que son muy honestos y sería muy ingrato si alguna persona está pensando que ellos actuaron de mala fé, de manera que lo más correcto es que la administración se aboque a buscar una solución negociada, para tratar de corregir lo que ha sucedido en ese local.

//\*\*//

//Analizado este punto **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:** Autorizar a la Srta Rafaela Ulate, Alcaldesa Municipal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Ingeniero Municipal, para que le busquen una solución en forma conjunta a la situación suscitada con el tramo No. 5 del señor Gildardo Montoya Buenaventura.

-Seguidamente se da un receso de 10 minutos a partir de las 7:12 p.m. y se reinicia la sesión a las 7:30 p.m.

### **3. Recibir a representantes de la Asociación de Madres y Padres de estudiantes del Conservatorio de Castilla.**

Los señores representantes de la Asociación de Madres y Padres de estudiantes del Conservatorio de Castilla brindan un saludo al Concejo Municipal, a la vez presentan documento que dice:

“Agradeciendo su atención, me dirijo a ustedes en representación de la Asociación de Madres y Padres de Estudiantes del Conservatorio de Castilla – MPECC. Esta asociación nació como iniciativa de madres y Padres dispuestos a contribuir con la institución donde se forman nuestras hijas e hijos, participando de forma activa y organizada.

En el pasado reciente, la acción de esta organización fue factor decisivo en la defensa del carácter público de la institución y fue elemento fundamental en la organización de servicios complementarios, que permitieran operar al Conservatorio.

Actuando de buena fé, también fuimos actores determinantes en la instauración de la Junta Administrativa que iniciará funciones, no obstante conocer que, la integración de la misma había sido propuesta a discreción del anterior director, hecho cuestionable, ya que no se utilizó el mecanismo de proposición de nombres al Concejo Municipal por recomendación del Consejo de Profesores y Comité Ejecutivo Estudiantil, tal como lo establece el reglamento de Juntas Administrativas (artículo 14) y lo imponía la cordura, en aras de la transparencia y sostenibilidad del Castilla público y democrático a que aspiramos.

Simultáneamente, con la integración en comisiones de gran número de madres y padres altamente calificados en diversas disciplinas y profesiones, se desarrolló una ardua labor en diagnóstico de situación y propuestas de acciones a fin de mejorar y con ello fortalecer a la institución.

En un inicio, con excepción de un miembro de la Junta Administrativa comprometida y trabajadora, quien coordinó con AMPECC la puesta en funcionamiento de los servicios complementarios (por lo que posteriormente, al seno de la junta se lesionara su dignidad y se le marginaría), después de una sentida ausencia de los integrantes de dicha junta en las etapas más difíciles, estos aparecieron una praxis vertical y de puertas cerradas, que desconocía el lugar que nos ganamos y que por legítimo interés merecemos dentro del desarrollo institucional y la junta debe promover, principalmente por tratarse de actividades que inciden directamente en el bienestar y seguridad de nuestras hijas e hijos, pero también por estar tutelado por diversas leyes y reglamentos (código de la Niñez y la adolescencia, art. 64 y 71., convención sobre los Derechos del Niño. Art. 14, num. 1., Reglamento de Juntas Administrativas, Art. 8 incisos d, e y k), así como por el hecho de que el presupuesto para operar la institución corresponde a los aportes que damos las madres y padres.

Con el transcurrir del tiempo, por ser ilegal la participación de un extranjero de la junta, acudimos a este Concejo a fin de que se revocara su nombramiento. A contrapelo de lo que establece la ley, esta vez por el actual director, nuevamente se recurrió al mecanismo de sustitución discrecional para sustituirlo.

Posteriormente, ante la renuncia del Presidente, por nuestra insistencia se procede de acuerdo con la ley, se logra la inclusión para proponer al Concejo, de dos personas que han demostrado interés y han colaborado activamente con la institución, de las cuales el Concejo nombró a la señora Marlene Noguera, quien, siendo la única miembro actual de la Junta nombrada a derecho y que por su papel en defensa de los intereses de la institución y del cumplimiento de las acciones apegadas a reglamento, no ha sido bien recibida. Lo anterior ha motivado que en este momento, más de tres meses después de haberse

acordado llenar la vacante de una miembro de la Junta Administrativa, para dicha sustitución nuevamente el señor Director insiste en el nombramiento del Sr. Neftalí Fernández, a quien recomendó en la anterior sustitución y en esa ocasión presentó anticipadamente a los restantes miembros de la Junta Administrativa y el personal administrativo como el nuevo Presidente, sustitución de puesto que variaron al enterarse que el nombramiento recayó en la sra Marlene Noguera.

Al Sr. Neftalí Fernández no se le conoce participación activa en pro del Castilla, no representa los intereses de madres y padres, adversó nuestra defensa del carácter público de la institución y es manifiesto oponente a nuestro derecho a participar activamente en la misma. Nos parece éticamente cuestionable e inconveniente para la independencia de la Junta Administrativa, la insistencia del Sr. Director en el nombramiento del Sr. Fernández, tanto es así, que para asegurarse dicho nombramiento, ha recurrido a violentar el reglamento de Juntas Administrativas en su artículo 14, así como a incumplir un compromiso con nuestra asociación de someter a consideración del Consejo de Profesores a candidatos sugeridos por AMPECC.

Señores municipales, con excepción de la sra Marlene Noguera, la Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla no está nombrada a derecho, no ha operado con diligencia en diversas situaciones, no ha aceptado nuestras propuestas ni nos permite integrarnos activamente con la institución, no ha rendido informes financiero contables, ha actuado sin apego a reglamento en múltiples decisiones y no responde a solicitudes de información denegando el derecho a respuesta e información. Por lo anterior la sra Noguera a pedido la intervención de la Junta al Supervisor Asesor del MEP, Circuito 2 de Heredia (copia enviada al Concejo Municipal), gestión que será secundada por AMPECC.

Por ser interés público que los nombramientos de integrantes de Juntas Administrativas estén apegados a la ley y reúnan criterios de oportunidad e idoneidad, solicitamos a ustedes no ratificar el nombramiento del Sr. Neftalí Fernández”.

//\*///

**-La Presidencia** señala que el artículo 13 del Código Municipal es muy claro, ya que dice: Son atribuciones del Concejo Municipal, inc g. “Nombrar directamente por mayoría simple a los miembros de la Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa”, de manera que el Concejo Municipal no puede revocar el acuerdo tomado con respecto al nombramiento que se realizó en días anteriores de un miembro de la Junta.

Señala que se podría coordinar con la Dirección Regional de Educación para que le brinde un informe al Concejo Municipal sobre el estado de presentación de esa terna, ya que los problemas internos en las instituciones educativas es resorte del Ministerio de Educación.

**-El regidor Gerardo Wong** indica que en este momento lo que se podría hacer es dar plazo a la juramentación que se debe realizar al señor Neftalí Fernández, sea dejar pendiente de momento la juramentación y no realizarla, con el fin de que presenten la denuncia correspondiente al el Ministerio de Educación Pública y además se realice la consulta pertinente en la Dirección Regional de Educación.

**-El regidor Luis Alfonso Araya** manifiesta que se debe tener cuidado en los próximos nombramientos que se realicen, para no tomar decisiones que luego vayan a ocasionar problemas de algún tipo. Sugiere que se le solicite a los directores presentar la copia del acta o de las actas del Consejo de Profesores, en la cual se hayan nombrado las personas que componen las ternas.

**-El regidor José Manuel Ulate** desea que se llegue a un feliz término con la situación que se ha venido presentando en el Colegio Castilla, ya que eso lo que hace es deslucir la institución y ha sido un Colegio de mucho prestigio a nivel nacional. Señala que las diferencias no dejan nada bueno y reitera su deseo para que todo vuelva a la normalidad.

//\*\*//

// Analizado el documento y las intervenciones **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

1. Solicitar criterio a la Dirección Regional de Educación, específicamente al Circuito 02 y a la Oficina de Juntas Administrativas sobre el procedimiento que se realizó para la escogencia de los miembros de la terna presentada al Concejo Municipal.
2. Solicitar criterio al Comité Estudiantil del Colegio sobre la propuesta que se realizó en esta terna.
3. Solicitar a los Centros Educativos las copias de las actas del Consejo de Profesores cuando soliciten se nombren los miembros de la Junta respectiva.

**Alt:** A continuación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer los puntos b, d, e, g, n, y o del Artículo III de la Correspondencia, los incisos a, c, f, h, i, j, k, l, y m se excluyen para conocerse el lunes 4 de marzo del 2002, asimismo el artículo IV informe de la Comisión de Mercado.

### **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA**

- a. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal.  
**Asunto:** Solicita se le concedan los días 27 de febrero, 04 y 11 de marzo del 2002 de vacaciones, del período 1999-2000.

//\*///

//A continuación se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:** Concederle a la Sra Ana Virginia Arce León, Auditora Interna Municipal los días 27 de febrero, 04 y 11 de marzo del 2002 de vacaciones, correspondiente al período 1999-2000.

- b. Agnes Kiyota M. – Gerente Administrativa Two Shows S.A.  
**Asunto:** Solicitud de cambio de fecha para realizar el Concierto con el cantante Miguel Bosé, que sea para el día 27 de febrero del 2002, por motivo de que se les ha presentado un problema en el vuelo.

//\*\*//

// Seguidamente se somete a votación la solicitud planteada, la cual es: **APROBADA POR MAYORÍA Y EN FIRME.** La regidora Alba Víquez vota negativamente.

- c. Sala Constitucional – Corte Suprema de Justicia  
**Asunto:** Recurso de Amparo interpuesto por Victoria Campos Jara y otros, sobre lo acontecido en el Palacio de los Deportes con motivo de concierto realizado con los "Fabulosos Cadilac".

//\*\*//

-A continuación se transcribe el texto del Recurso de amparo, el cual dice:

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José a las quince horas con un minuto del veinticuatro de juliodel año dos mil uno.-

Recurso de amparo interpuesto por Campos Jara Victoria, portadora de la cédula de identidad número 1-452-441. Lizano Vargas Krissia, con cédula 1-820-257, Villalobos Ramírez María Gabriela, con cédula 1-663-920 y Ugalde Víquez Rodolfo, con cédula 4-104-004, a favor suyo: contra la Municipalidad de Heredia.

Resultando:

1.- Que el 2 de junio del año en curso se celebró en el Palacio de los Deportes Premio Nobel de la Paz, un concierto con el grupo "Ska argentino Fabulosos Cadillacs". Que los organizadores del evento sobrevendieron boletos y ello originó que la infraestructura soportadora un peso que supera lo recomendado por normas de seguridad. La situación se agravó pues muchas personas sufrieron una gran frustración al haber cancelado el boleto y no poder ingresar al recinto, lo que tuvo como saldo un policía herido y daños considerables a los vehículos de la fuerza pública; adicionalmente, las puertas del costado sur del palacio fueron quebradas y las divisiones de la zonas verdes totalmente destruidas. Que los vecinos se vieron obligados a soportar contaminación sónica y basura que es producto de todo tipo de desechos humanos, amén de una venta abierta de licor y drogas de diverso tipo. Por tal motivo el 11 de junio del 2001 presentaron en la Secretaría del Concejo Municipal de Heredia una carta abierta firmada por 332 vecinos del Palacio de Deportes en el que le manifestaban al Concejo su molestia por este tipo de actividades,



concomitantemente solicitaron que no se permitiera la repetición de este tipo de espectáculos. Que a pesar de que su gestión estaba pendiente de resolución, en sesión ordinaria número 272-2001 se alteró el orden del día y se conoció y resolvió afirmativamente la gestión que presentó un empresario para realizar este mismo tipo de concierto en el Palacio de los Deportes los días 23 y 24 de junio del 2001, con grupo Fabulosos Cadillac. Señalan que la autorización que emitió el Concejo para la realizar estas actividades contraviene el Reglamento de Espectáculos Públicos según el cual la gestión del interesado para realizar una actividad de esta naturaleza debe presentarse al Concejo con, al menos, quince días de antelación y debe ser acompañada de una certificación estructural del inmueble emitida por un arquitecto o ingeniero, y en ella deberá indicarse la capacidad de asistencia con la que cuenta el local; del mismo modo se omitió acompañar la constancia de la Comisión Nacional de Emergencias sobre la situación estructural del inmueble, y una certificación de la Cruz Roja Costarricense en que conste que cubrirá el evento; tampoco se presentó la copia de un plan operativo de emergencias que requieren actividades de esta naturaleza y se omitió acompañar la autorización de la Comisión de Espectáculos Públicos. Para los recurrentes, la simple solicitudes del empresario a esas instituciones para que intervinieran en la actividad no equivalen a su compromiso de presencia en el evento, que es lo que busca garantizar el Reglamento de Espectáculos Públicos. Que el 15 de junio del 2001 presentaron en la Secretaría del Concejo Municipal un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo firme que autorizó aquellas actividades; sin embargo, la gestión fue remitida al Departamento Legal y la resolución del recurso diferida a una fecha posterior a la realización del evento, con lo que perderá todo interés. Añaden que no se oponen a la realización de eventos en el Palacio de los Deportes, sin embargo, exigen que se cumplan los procedimientos y normas de seguridad establecidos. Es pretensión de los recurrentes la Sala ordene la suspensión de los conciertos programados para los días 23 y 24 de junio en curso y les restituya el derecho a la salud y seguridad conculcados con la actuación municipal.

2.- Rafaela Ulate Ulate y Rafael Bolaños Aguilar, por su orden Alcaldesa Municipal de Heredia y de representante del Concejo Municipal, en ausencia de su Presidente y Vicepresidente, informaron: Es cierto que el 02 de junio del 2001 se celebró un concierto con el grupo "Los Fabulosos Cadillacs", para el cual el Concejo Municipal mediante acuerdo "firme" dio la autorización correspondiente, lo anterior, por cuanto en criterio de la Municipalidad no existían violaciones legales que justificaran no otorgar la licencia para tal actividad (artículo 81 del Código Municipal). Que la Municipalidad no podía prever ni en este, ni en otro concierto-un exceso de venta en las entradas, a consecuencia de falsificación de las mismas, que es la causa principal de los disturbios que señalan los recurrentes. El acuerdo que autorizó aquel concierto quedó firme y no fue combatido por los remedios jurisdiccionales establecidos al efecto, razón por la cual no puede afirmarse que existe violación al bloque de legalidad. Por otra parte, es cierto que en sesión ordinaria 272-2001 del 11 de junio del 2001 se autorizó la realización de un segundo concierto con el grupo los Fabulosos Cadillacs", el que se celebraría el 23 de junio del 2001; ese acuerdo fue recurrido por los vecinos en tiempo y forma, sin embargo, debido a que el Concejo consideró necesario solicitar el criterio de la Dirección Jurídica de la Municipalidad no lo resolvió en forma inmediata. Que entre la fecha en que se autorizó la realización del concierto y la fecha del concierto que finalmente no se realizó-surgieron una serie de nuevos elementos que motivaron que la Municipalidad resolviera suspender la actividad. Que la Municipalidad se dispuso a concertar una reunión con la Gerencia del Palacio de los Deportes y con el empresario, a lo que este último se negó y ello originó que la Municipalidad exhortara a la Gerencia del Palacio de los Deportes para rescindir el contrato, a lo que se procedió, pues era evidente que el empresario había incumplido con sus obligaciones contractuales, a consecuencia de lo anterior, el concierto no se celebró. El recurso presentado por los vecinos fue resuelto en sesión ordinaria 275-2001, artículo VII.

Los recursos de los amparados no fueron conocidos en la sesión que ellos querían debido a que cuando fueron recibidos ya había sido confeccionada la agenda con el orden del día. Debe quedar claro a la Sala que la Municipalidad garantizó el derecho de intervención de los recurrentes y veló por el orden público, la salud y los derechos superiores de los vecinos, pero también deben tutelar los derechos de aquel particular que cumple con los requisitos y pide realizar una actividad de esta naturaleza. Piden se declare sin lugar el recurso.

3.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.  
Redacta el magistrado Sancho González; y, considerando:

1.- Los recurrentes señalan que el Concejo Municipal al diferir la resolución de los recursos que oportunamente interpusieron contra un acuerdo anterior de ese órgano que autorizó la realización de dos conciertos en el Palacio de los Deportes en Heredia les denegaron justicia administrativa lo que resulta contraria al orden constitucional; adicionalmente señalan que la Municipalidad con su omisión, puso en riesgo la seguridad, la salud y la tranquilidad de los vecinos del Palacio de los Deportes en Heredia, pues difirió la revisión de una autorización municipal que contraviene el Reglamento de Espectáculos Públicos, al punto de que la falta de permiso para esa actividad por parte de la comisión de espectáculos públicos, originó la cancelación del concierto por parte de la Gerencia del Palacio de los Deportes, que esta situación llevó al Concejo Municipal a rechazar las articulaciones de los quejosos, las que consideró carentes de interés actual.

II.- **Sobre el fondo.** En criterio de la Sala la Municipalidad accionada lesionó el derecho de los vecinos accionantes a recibir una respuesta administrativa oportuna, al diferir la resolución del recurso de revocatoria interpuesto contra el acto administrativo que autorizó la realización de dos conciertos en el Palacio de los Deportes, en Heredia, para una fecha posterior y cuando tuvieran el consejo del Asesor Legal, lo que esta Sala estima inadmisibles. En efecto, el numeral 156 del Código Municipal señala que el Concejo deberá conocer de la revocatoria interpuesta, en la sesión ordinaria siguiente a la presentación del recurso, y en el subjuicio la gestión de los vecinos no fue conocida en la sesión siguiente, bajo la excusa ilegítima para esta Sala de que la agenda ya estaba confeccionada cuando ingresó la gestión de los vecinos. El numeral 156 del Código Municipal señala con toda claridad que los recursos que se presenten ante la Municipalidad deben ser resueltos en la sesión ordinaria siguiente y la confección de la agenda o la remisión de la articulación al Asesor Legal, no resultan excusas admisibles para incumplir el plazo legalmente otorgado al Concejo Municipal para resolver los recursos de los administrados.

II.- La inercia de la Municipalidad en la resolución del recurso de los vecinos accionantes obliga a la Sala a señalar, adicionalmente, que el acuerdo del Concejo que autorizó el referido espectáculo público en su jurisdicción, debe necesariamente verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de orden público que regulan este tipo de actividades, en tanto la defensa de los intereses locales se materializa en la fiscalización del cumplimiento de estos requisitos, que era precisamente lo que los vecinos accionantes venían solicitando en un escrito no atendido por la Municipalidad a pesar de que fue anterior a la gestión del empresario para realizar el concierto y que luego reiteraron en su recurso de revocatoria contra el acto de autorización del concierto. Para la Sala, la no resolución oportuna de esta articulación con el consecuente riesgo de materialización del concierto cuestionado implicó no solo una lesión al principio de justicia administrativa oportuna, sino también, una amenaza ilegítima a la seguridad y a la salud de los vecinos, razón por la cual el recurso debe declararse con lugar como se dispone.

III.- En razón de que por intervención directa de la Gerencia del Palacio de Deportes de Heredia y no de la Municipalidad de Heredia- las actividades programadas en el Palacio no se realizaron, la estimación del recuso conlleva la condena, en daños y perjuicios para el ente accionado lo que se acompaña de una prevención para la Alcaldesa y los integrantes del Concejo Municipal de abstenerse de incurrir en hechos como los que han dado lugar a la estimación de este recurso, pues de conformidad con el artículo 71 de la ley de la jurisdicción constitucional la desobediencia a una orden dictada por esta Sala en un recurso de amparo constituye delito. La lectura de esta sentencia deberá hacerse en presencia de todos los regidores y del Alcalde Municipal- en el acta de la próxima sesión del Concejo Municipal, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, y con ella estarán notificados y prevenidos de los alcances de este fallo.

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley que rige esta jurisdicción, se previene a la Alcaldesa Municipal Rafaela Ulate Ulate y a los integrantes del Concejo Municipal abstenerse de incurrir en hechos como los que han dado lugar a la estimación de este recurso, se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo, Notifíquese en forma personal a Rafaela Ulate Ulate y a Rafael Bolaños Aguilar, a los demás miembros del Concejo a través de la lectura de la sentencia que se hará en la próxima sesión de ese órgano, de lo que deberá dejarse constancia en el acta correspondiente. Se le informa a la Alcaldesa y a los integrantes del Concejo Municipal que no deben incurrir en actos y omisiones como los que dieron lugar a la estimación del recurso, pues de modo contrario cometerán delito previsto y sancionado en el artículo 71 de la ley que rige esta jurisdicción con pena de prisión o multa, según corresponda, y siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.

//\*\*//

-La Presidencia señala que el documento queda para conocimiento del Concejo Municipal, así mismo se da por notificados a todos los miembros del Concejo Municipal.

d. Roberto Sánchez Acuña – Pastor Asociado Misión Cristiana Mundial la Rosa de Sarón

**Asunto:** Solicitud de permiso para realizar una actividad en el Parque Central de Heredia el sábado 09 de marzo del 2002 de 6:00 p.m. a 9:00 p.m., donde incluye música, mimo, teatro y testimonio de jóvenes.

// Analizada la solicitud planteada **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:** Autorizar al Sr. Roberto Sánchez Acuña, Pastor –Asociado Misión Cristiana Mundial la Rosa de Sarón, a realizar una actividad en el Parque Central de Heredia el sábado 09 de marzo del 2002 de 7:00 p.m. a 9:00 p.m., una vez que haya concluido la misa.

e. Pablo Vargas Morales – Apoderado Generalísimo Café Britt S.A.

**Asunto:** hacer Del conocimiento actividades que tienen programadas realizar dentro de sus instalaciones, ubicadas 600 metros norte de la Comandancia en Heredia.

Viernes 1 de marzo Editus con Arnoldo Castillo, viernes 8 de marzo Editus con Bernardo Quesada, viernes 15 de marzo Trombones de Costa Rica, viernes 22 de marzo Suite Doble, viernes 5 de abril Editus con Pato Barraza, viernes 12 de abril Editus con Luis Angel Castro.

\*\*/\*\*

// Seguidamente **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

1. Autorizar al señor Pablo Vargas Morales a realizar actividades dentro de sus instalaciones (Grupo Café Britt), condicionado a que presenten el visto bueno de la Comandancia de Heredia.
2. Coordinar con la Alcaldía Municipal lo relacionado al cobro de impuestos de espectáculos públicos.

f. Isabel Sáenz Soto – Dirección de Asuntos Jurídicos

**Asunto:** Recurso extraordinario de revisión del señor José angel Ramírez Bermúdez. Oficio DAJ 105-2002.

- **Texto del documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos:**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 327-2002 del 11 de febrero del 2002, conociendo escrito presentado por el señor José Ángel Ramírez y que titula Recurso Extraordinario de Revisión, acordó trasladarlo a la Alcaldía Municipal, para que esta Dirección emitiera criterio al respecto.

Atendiendo a lo acordado por el Concejo Municipal, y a lo solicitado por la Alcaldía Municipal, bajo el oficio ACDE-0515-2002 y con la única finalidad de evitar la dilación en la resolución del escrito presentado por el señor Ramírez Bermúdez, procedo a remitir directamente al Concejo Municipal el presente criterio:

Alega el recurrente que en su condición de Presidente de la Asociación de Vivienda de Barreal de Heredia, se presenta a interponer formal recurso extraordinario de revisión en contra de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en fecha 23 de

octubre del 2000, en el cual se acordó aprobar el cambio de uso de suelo para tres lotes propiedad de la Asociación de Vivienda del Barreal ubicados en la Urbanización San Francisco de Heredia.

Así las cosas, dispone el artículo 157 del Código Municipal en cuanto al recurso extraordinario de revisión

“De todo acuerdo municipal contra el que hubiera procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto”.

A la luz de la norma citada, resulta concluyente que para interponer un recurso extraordinario de revisión el accionante debe ser parte interesada y por su supuesto sí actúa como representante, comprobar su representación.

En el caso en análisis, el señor José Ángel Ramírez Bermúdez manifiesta que recurre un acuerdo del Concejo Municipal actuando como Presidente de la Asociación de Vivienda de Barreal, representación que no acredita con documento alguno. No obstante, por accionar como vecino de la urbanización San Francisco, se le da curso a su escrito.

Otro requisito que debe contener todo recurso es una petición concreta, ya que no puede la administración resolver un recurso otorgando o denegando un derecho o una cosa al recurrente si éste no lo solicita, pues de hacerse así, esta práctica se constituiría en ULTRA PETITA O EXTRA PETITA según sea el caso, ya que la administración al ser la autoridad que conoce el recurso estaría otorgando más o menos de lo que el recurrente pretenda con su acción, requisito que en el caso en análisis resulta ser un poco ambiguo, ya que si bien el recurrente define cual es su pretensión, esta en su mayoría se refiere a meras solicitudes de información.

Es importante considerar que el recurso extraordinario de revisión es una vía de defensa que posee el administrado para defender sus intereses ante un acuerdo del Concejo Municipal

viciado de nulidad absoluta, o sea, ante aquella nulidad que está originada por un vicio que afecta a los elementos esenciales del acto, vicio que resulta ser tan evidente y grosera que es perceptible por cualquier persona de formación media como una trasgresión manifiesta del ordenamiento jurídico. Nulidad que luego de analizados los argumentos del gestionante recurrente no es posible percibir.

Aclarado lo anterior, y a pesar de que el referido escrito no reúne los elementos esenciales de un recurso, a efecto de garantizar una justicia administrativa la gestión será analizado conforme sus consideraciones de fondo.

PRIMERO; Aun cuando el aquí recurrente solicita que el acuerdo mediante el cual el Concejo Municipal aprobó el cambio de Uso de Suelo a tres propiedades destinadas a área de comercio cuya propiedad actual es de la SOCIEDAD ANÓNIMA SPARTIVENTO, y que fueron propiedad de la Asociación de Vivienda de Barreal de Heredia, no siga surtiendo efectos, éste no indica cual es la motivación jurídica o cuando menos de hecho, en que ampara tal solicitud.

Siendo importante valorar que el acuerdo de cambio de uso de suelo fue tomado conforme las previsiones que legal y técnicamente resultaban exigibles.

SEGUNDO; Las propiedades sobre las cuales indica el señor Ramírez Bermúdez se aprobó el cambio de uso de suelo de comercial a residencial, fueron adquiridas por la SOCIEDAD SPARTIVENTO desde el 03 de abril del 2001 y en el momento en que se aprobó dicho cambio, eran propiedad de la SOCIEDAD INTERACTIVA E INFORMÁTICA DEL ESTE, lógica consecuencia en este momento no son patrimonio de la Asociación de Vivienda que indica el recurrente, ni tampoco lo eran en el momento en que se aprobó el cambio de uso de suelo.

Conforme lo indicado, los terrenos que nos ocupan fueron traspasados legalmente y el cambio de uso de suelo aprobado por el Concejo, también lo fue. Ahora bien, si en el proceso de venta de estos bienes existieron actuaciones ilegales por parte de sus adquirentes o vendedores como aparentemente manifiesta el recurrente, este es un aspecto que no le corresponde considerar a la Municipalidad ya que esto lo debe hacer ante los estrados judiciales.

Al amparo de las consideraciones expuestas, al no encontrarse que el cambio de uso de suelo de comercial a residencial que fuera aprobado por el Concejo Municipal en fecha 23 de octubre del 2000 de los terrenos inscritos bajo matrícula 4-126492-000, 4-126491-000 y 4—125-725-000, contenga vicios de nulidad se recomienda RECHAZAR LA GESTIÓN interpuesta por el señor José Angel Ramírez Bermúdez.

En cuanto a lo solicitado por el recurrente, de documentos de información pura y simple, no existe obstáculo para que se le otorgue dichos documentos al señor Ramírez Bermúdez.

/\*\*\*/

// Seguidamente **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:** Rechazar la gestión interpuesta por el señor José angel Ramírez Bermúdez de acuerdo a informe oficio DAJ 105-2002 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

## **ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES**

- a. Informe de la Comisión de Mercado de febrero del 2002.

## **ARTÍCULO V: MOCIONES**

- a. Orlando Ríos Quintero – Regidor Propietario  
Asunto: Aprobar solicitud de la Federación de Asociaciones de Desarrollo, de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y de las Asociaciones de Desarrollo Integral de Heredia, para que se aplase la fecha del 4 de mayo del 2002 para realizar plebiscito, referente a la Administración del Nuevo Hospital de Heredia.

- Texto de la moción:

Para que el Concejo Municipal acuerde: Aprobar solicitud de la Federación de Asociaciones de Desarrollo, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y las Asociaciones de Desarrollo Integral de Heredia, para que se aplase la fecha del 4 de mayo del 2002, para realizar Plebiscito al pueblo herediano, referente a la Administración del Nuevo Hospital Heredia.

Sustento de la moción: La Federación de Asociaciones de Desarrollo, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y las Asociaciones de Desarrollo Integral de Heredia, reunidas el sábado 23 de febrero del 2002, en el Salón Comunal de Cubujuquí, acordaron solicitar en forma respetuosa pero vehemente, aplazar la fecha de realización de la consulta al pueblo herediano propuesta por la

Caja Costarricense de Seguro Social, para el 4 de mayo del año en curso, debido a que a la fecha en que se realizó este FORO, a ninguna Organización Comunal se le ha comunicado la realización de la misma y que a la Municipalidad de Heredia se le debe tomar en cuenta en la organización del plebiscito, la redacción de las preguntas que se van a realizar y en la divulgación que se haga para este fin.

Proponente: Orlando Ríos Quintero – Regidor Propietario

Secundada por los regidores y síndicos: Alba Viquez Araya- José Calderón Uriarte y Luz Marina Ocampo Alfaro.

/\*\*\*/

**-El regidor Orlando Ríos** solicita el apoyo para esta moción ya que considera que el Gobierno Local debe estar inmerso en la organización del plebiscito, porque es un asunto que le compete a todos los ciudadanos heredianos y la Municipalidad debe tomar parte en esto.

Señala que la organización lleva mucho tiempo y la Caja Costarricense ha establecido una fecha de la cual el Concejo Municipal no tenía conocimiento, sin embargo conoció la fecha en el foro que se realizó en el Salón Comunal de Cubujuquí, de manera que a petición de las Asociaciones de Desarrollo es que ha presentado esta moción.

**-La Alcaldesa Municipal** señala que el reglamento para realizar plebiscitos está en vía de consulta, por otro lado considera que el Concejo no ha aprobado fecha alguna para que se realice dicho plebiscito, de manera que en ese sentido la moción es contradictoria.

**-La regidora Alba Lorena Víquez** manifiesta que ya hay una carta de intenciones por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social en la cual se establece una fecha para realizar el plebiscito, de manera que si se debería aplazar la fecha, máxime que en este momento no está el reglamento para realizar el mismo.

**-El regidor José Manuel Ulate** señala que la Caja Costarricense de Seguro Social debe demostrar que no tiene fondos, ya que no va a votar la apertura a la salud en tanto no se dé una respuesta en ese sentido. Indica que en Heredia debe construirse un hospital clase A, porque los heredianos tienen derecho a que se les trate de una mejor forma y tienen derecho a contar con todas las especialidades médicas, sin necesidad de desplazarse a otros lugares, para ser atendido.

Sugiere que se realice el plebiscito, tres meses después de que asuma el nuevo Concejo Municipal, para que ellos tengan suficiente tiempo de analizar y organizar esta actividad, además considera que deben estudiar el reglamento con detenimiento y eso conlleva mucha planificación y organización.

**-El regidor Gerardo Wong** indica que en otros países los grandes hospitales tienen el apoyo en docencia e investigación de las universidades y como tal son centros médicos muy reconocidos, equipados y con gran espíritu de servicio. Señala que si la Caja fijó una fecha para realizar el plebiscito, es porque está amparado a algo, por lo que sugiere que se realice la consulta pertinente antes de tomar un acuerdo. Reitera que es bueno consultar: "Amparados jurídicamente a que normativa, están estableciendo una fecha para realizar el plebiscito".

**-La Presidencia** señala que el artículo 13, inc. J, del Código Municipal es muy claro. Por otro lado señala que, el Concejo Municipal no ha establecido una fecha específica para realizar el plebiscito y en la carta de intenciones por parte de la C.C.S.S. que se encuentra en el expediente que tiene la Secretaría no aparece por ningún lado fecha alguna para la realización de dicho plebiscito.

Señala que está de acuerdo en que el pueblo herediano debe decidir sobre lo mejor en materia de salud, sin embargo es una decisión que no solo le compete al Cantón Central de Heredia, sino a toda la provincia, de manera que se tendrá que coordinar con los demás gobiernos locales de la provincia. Reitera que hasta el momento no existe fecha alguna.

**-El regidor Orlando Ríos** expone que con esta moción simplemente lo que se está pidiendo es un compás de espera, sea con respecto al tiempo, ya que no se dice ni se está discutiendo en este momento si conviene o no que sean las universidades las que vayan a administrar el hospital. Indica que ese asunto se tendrá que analizar en otro momento porque ahora lo que está en discusión es el tiempo para realizar el plebiscito.

Señala que él está cumpliendo con el mandato solicitado el día en que se realizó el foro y se consideró en ese momento, dar más tiempo para planear y organizar una actividad que conlleva mucha divulgación por el asunto que trata.

Manifiesta que en la moción se incluye a la Federación de Asociaciones, ya que en el Foro se encontraba presente un miembro de la misma, asimismo solicita que se quite la fecha de la moción para que no haya ningún problema, en vista que el Concejo Municipal no ha aprobado fecha alguna. Para finalizar expresa que se debe tomar en cuenta la participación de la Municipalidad en esa consulta, para lo cual se puede conformar una comisión.

//\*\*//

//Analizada y discutida la moción presentada por el regidor Orlando Ríos, **SE ACUERDA POR MAYORÍA:** Aplazar la fecha para realizar el plebiscito al pueblo herediano referente a la Administración del nuevo Hospital de Heredia. Los regidores Gerardo Wong, Maribel Quesada y Geovanna Garita votan negativamente.

## **ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDIA MUNICIPAL**

### **COMISIÓN DE CEMENTERIOS**

Amparo Vargas Castro. Solicitud para que se traspase lote No. 335 del Cementerio Central de Heredia a su nombre.

Lic. Randall Marín O. – Dirección Jurídica IFAM, informando que en la Gaceta No. 36 del 20 de febrero se publicó información de la Sra Agnes Davis Dobles del Cementerio Cental de Heredia.

### **COMISIÓN DE OBRAS**

Ing. Randall Van Patten Solano – Depto de Aprobaciones. Solicitud de aprobación del anteproyecto de la Urbanización Residencial Verolis.

Ing. Leonard Ferris A. – Gerente Real Santamaría Oeste. Solicitud de recepción de la Etapa No. 1 del proyecto.

Ing. Leonard Ferris A. – Gerente Real Santamaría Oeste. Indicar que se comprometen a reparar los daños que ocurran en lo referente a las obras de infraestructura de la primera etapa del proyecto.

### **COMISIÓN DE GOB. Y ADCIÓN**

Dip. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja – Presidente Comisión de Gob. Y Adción. Remite para consulta texto del proyecto "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural".

### **COMISIÓN DE HACIENDA**

Juan Albino Villalobos Vindas – Presidente Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia. Solicitan se estudie la posibilidad de asignarles un presupuesto de 3.5 millones de colones, para proyecto de mantenimiento en la infraestructura de la planta física de la institución, en lo referente a cambio de canoas y pintura para techo.

Eugenia M. Arias Calderón – Secretaria Palacio de los Deportes. Adjuntar copia de los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre del 2001 y enero del 2002.

### **COMISIÓN DE BECAS**

Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal. Remite lista de los alumnos becados durante el 2001 por la Municipalidad de Heredia de los Liceos de Heredia y de los Lagos.

Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal. Remite fotocopia de la Orientadora del Colegio Téc. Prof. de Heredia, indicando que varios jóvenes ya no son estudiantes de ese colegio, además que las jóvenes Margarita Rojas B. y Susana Serrano S. Son alumnas de ese colegio, por lo que les solicita una revisión del expediente de y la posterior información del Colegio al cual pertenecen.

Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal. Remite la lista de los alumnos becados por la Municipalidad en el Colegio Técnico Profesional de Heredia.

Lic. Mayela Cruz Cruz – Directora Escuela Guararí. Solicitud para que se considere a la joven Victoria Calderón Calderón para recibir una beca de estudios para sétimo año.

## **ALCALDÍA MUNICIPAL**

Frantz Acosta Polonio – Presidente Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Asamblea Legislativa. Consulta sobre el proyecto “Actualización de impuestos aplicables a los casinos y salas de juego, expediente No. 14.258”.

## **CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal. Atendiendo acuerdo del Concejo, solicita se proceda con la limpieza del terreno y se programe la construcción de la acera de la Escuela San Francisco de Heredia. Nota dirigida al Director Operativo con copia al Concejo.

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal. Informar que la Sra Sonia Jara está de acuerdo en aceptar el lote No. 52-D del Anexo Cementerio Central de Heredia. Copia al Concejo.

Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal, traslado de oficio SM-216-02 relacionado con la denuncia interpuesta por la Sra Ma. Marta Víquez Herrera sobre declaratoria calle pública tramo en Urb. El Progreso. Nota dirigida al Director Operativo con copia al Concejo.

Lic. Gustavo Mora Quirós – Director Administrativo. Referente a oficio ACDE-0484-2002 sobre los problemas que encuentra el Sindicato en la confección de planillas.

## **ASUNTO ENTRADO**

1. Informe de la Comisión de Cementerios, fechado 22 de enero del 2002.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.**

**GEOVANNA GARITA BRENES  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA CONC. MUNICIPAL**

far/nrg.

## **ALT: AXU**

### **1. Atender al Sindicato de Empleados Municipales de Heredia**

//conformar una Comisión con: Dr. Mauro Murillo-Licda Isabel Sáenz-Dr. Francisco Morera-Gladys Carballo y Rafaela Ulate, Alcaldesa Mpl.

### **2. Atender al Sindicato del Mercado**

/Autorizar a la Alcaldesa Municipal, a la Dirección Jurídica y al Ingeniero Municipal, busquen solución a tramo No. 5 de Gildardo Montoya.

### **3. Recibir a representantes de la Asoc. De Madres y Padres de estudiantes del Conservatorio de Castella.**

## **Alt: AXU**

Excluir del orden del día para conocer los puntos b, d, e, g, n, y o del Artículo III de la Correspondencia, los incisos a, c, f, h, i, j, k, l, y m se excluyen para conocerse el lunes 4 de marzo del 2002, asimismo el artículo IV informe de la Comisión de Mercado.



